

REQUISITOS BOLSAS DE VALORES Y CASAS DE BOLSA, SUS ADMINISTRADORES Y AGENTES CORREDORES

BOLSAS DE VALORES

Para su inscripción deberán presentar ante la Comisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante;
- d) Compromiso de Actualización de información;
- e) Solicitud de Registro de Firmas;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal; y,
- g) Certificación de autorización de operación emitida por el órgano competente.

CASAS DE BOLSA

Para su inscripción deberán presentar ante la Comisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante;
- d) Compromiso de Actualización de información;
- e) Solicitud de Registro de Firmas;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal; y,
- g) Fotocopia del compromiso de concesión otorgado por una bolsa de valores.

ADMINISTRADORES, DIRECTORES Y GERENTES DE LAS BOLSAS DE VALORES Y CASAS DE BOLSA

Presentar ante la Comisión para su inscripción, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante;
- d) Compromiso de Actualización de información;
- e) Solicitud de Registro de Firmas;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal;
- g) Certificación del punto de acta del órgano social competente en el cual se le nombra como administrador, director o gerente;
- h) Curriculum vitae actualizado de la persona nombrada en el cargo de administrador, director o gerente;
- i) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del interesado; y,
- j) Declaración firmada por el interesado, en la cual conste que cumple lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley.

AGENTES CORREDORES

Para la autorización e inscripción, se requiere presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal,

- b) Curriculum vitae actualizado del agente corredor, a la fecha de solicitud de inscripción;
- c) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del interesado;
- d) Certificado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la bolsa de valores;
- e) Fotocopia del contrato de trabajo suscrito con la casa de bolsa o documento que acredite su contratación; y,
- f) Declaración de no encontrarse comprendido dentro de los impedimentos y prohibiciones establecidas en el Artículo 52 de la Ley.


Pedro Amador
División de Supervisión


María Betsabé Franco
División de Riesgos



REQUISITOS DE LOS CONTADORES GENERALES

Para la inscripción de los contadores generales de las entidades participantes en el mercado de valores, se deberá presentar ante la Comisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante;
- d) Declaración en la que conste la veracidad de la información presentada a la Comisión; así como, el compromiso que asume respecto a evitar conflictos de interés en el desempeño de sus funciones;
- e) Curriculum vitae actualizado y fotocopia de su Tarjeta de Identidad;
- f) Certificación del Colegio Profesional de Contadores Públicos de Honduras, en la que se acredite que el interesado se encuentra colegiado y habilitado para ejercer el cargo; y,
- g) Fotocopia del contrato de trabajo suscrito con la sociedad o documento que acredite su contratación.



Pedro Amador
División de Supervisión



María-Betsibé Franco
División de Riesgos



REQUISITOS PARA EMISORES Y VALORES NACIONALES

EMISORES DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO

Para la inscripción de los emisores del sector financiero privado supervisado por la Comisión, deberán presentar lo siguiente:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal;
- g) Original de la certificación del punto de acta del órgano social competente, donde se autoriza la inscripción de la sociedad solicitante como emisora;
- h) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN);
- i) Última memoria anual, cuando exista; y,
- j) Declaración del asesor legal de la sociedad solicitante, sobre la existencia o no de juicios y litigios pendientes relevantes que pudiesen comprometer el patrimonio de la sociedad.

EMISORES DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO

Para su inscripción deberán presentar lo siguiente:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro; L.200 TGR-1
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento;
- g) Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos, y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio cuando corresponda;
- h) Estados financieros auditados de los últimos tres (3) ejercicios fiscales, desde la iniciación de sus operaciones cuando la sociedad tenga un tiempo menor de estar operando;
- i) Estados financieros internos correspondientes al trimestre anterior, a la fecha de la solicitud;
- j) Declaración del asesor legal de la sociedad solicitante, sobre juicios y litigios pendientes relevantes que pudiesen comprometer el patrimonio de la sociedad; y,
- k) Documento que incluya una Descripción del Sector en el que desarrolla su actividad principal y la historia del Emisor.

REQUISITOS PARA VALORES DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO Y NO FINANCIERO

Para efectos de inscripción de valores de los sectores indicados por emisores inscritos en el Registro, se deberá presentar:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Acuerdo del órgano social competente del emisor autorizando la emisión;
- d) En caso de las emisiones de obligaciones, informe de clasificación de riesgo;

- e) Borrador del acta de emisión que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 203 de la Ley;
- f) Prospecto elaborado de acuerdo “Guía para la Elaboración de Prospectos de Empresas Emisoras de Valores y Ofertas Públicas”, contenido en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores;
- g) Fotocopia del contrato suscrito con el representante común de obligacionistas; y,
- h) Fotocopia del contrato suscrito con el agente de pago, cuando exista.


Pedro Amador
División de Supervisión


María-Betsabe Franco
División de Riesgos



REQUISITOS EMISORES Y VALORES EXTRANJEROS

DEL MERCADO PRIMARIO

INSCRIPCIÓN DE EMISORES DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS VALORES

La inscripción de emisores extranjeros del sector público, es automática, siempre que exista reciprocidad por parte del país de origen del emisor.

INSCRIPCIÓN DE EMISORES PRIVADOS

Para la inscripción de los emisores extranjeros del sector privado, se debe presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal;
- g) Original de la certificación del punto de acta del órgano social competente, donde se autoriza la inscripción de la sociedad solicitante como emisora;
- h) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN);
- i) Última memoria anual, cuando exista;
- j) Declaración del asesor legal de la sociedad solicitante, sobre la existencia o no de juicios y litigios pendientes relevantes que pudiesen comprometer el patrimonio de la sociedad;
- k) Fotocopia del documento de identificación tributaria de la sociedad o su equivalente;
- l) Fotocopia de la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad emisora y sus reformas si procede, mismas que deben estar inscritas en el Registro que corresponda del país de origen del emisor;
- m) Estados financieros auditados por firmas externas de los últimos tres (3) ejercicios fiscales, o, desde la iniciación de sus operaciones, cuando la sociedad tenga un tiempo menor de estar operando;
- n) Estados financieros internos correspondientes al trimestre anterior a la presentación de su solicitud;
- o) Documento que incluya una descripción del Sector en el que desarrolla su actividad principal y la historia del Emisor; y,
- p) Nombramiento, poder u otro documento que acredite la calidad de representante legal o funcionario competente en Honduras.

Todos los documentos anteriores deberán ser previamente traducidos en forma libre al idioma Español.

INSCRIPCIÓN DE VALORES PRIVADOS

Para la inscripción de valores emitidos por instituciones extranjeras pertenecientes al sector privado a ser negociados en el mercado primario, se requiere que la institución emisora esté inscrita como tal en el Registro, debiendo, además, presentar ante la Comisión la siguiente documentación:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;

- c) Certificación del acuerdo del órgano social competente del emisor autorizando la emisión;
- d) En caso de las emisiones de deuda, informe de clasificación de riesgo;
- e) Borrador del Acta de emisión que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 203 de la Ley;
- f) Prospecto elaborado de acuerdo al Anexo 1 “Guía para la Elaboración de Prospectos de Empresas Emisoras de Valores y Ofertas Públicas”, contenido en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores; Fotocopia del contrato suscrito con el representante común de obligacionistas, y,
- g) Fotocopia del contrato suscrito con el agente de pago, cuando aplique.

DEL MERCADO SECUNDARIO

VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

Para la inscripción de los valores emitidos por los Estados y los Bancos Centrales de los países Centroamericanos, así como de organismos financieros regionales, internacionales, bilaterales y multilaterales de los cuales la República de Honduras o el BCH sean miembros, se deberá observar lo siguiente:

La Bolsa de Valores local donde se inscriba la emisión y las Casas de Bolsa autorizadas para negociar estos valores, deberán disponer de información actualizada al último año fiscal anterior, y cuando aplique, presentarla ante la Comisión a través de apoderado legal; dicha información, será la siguiente:

- a) Nombre del emisor;
- b) Características de los valores, describiendo como mínimo: Plazo de vencimiento, valor nominal de los valores, tasa de interés, forma de pago del capital e interés, garantía especial, forma de representación de liquidación;
- c) Información macroeconómica del país que emite, entre ella: Producto Interno Bruto, Reservas Monetarias Internacionales, Tipo de Cambio respecto al dólar de Estados Unidos de América, Tasas de Interés Activas y Pasivas, Inflación, Emisión Monetaria, Balanza Comercial, Balanza de Pagos, Deuda Pública Externa, Deuda Pública Interna, incluyendo cambios en el entorno macroeconómico del país que se trate;
- d) Información histórica de las transacciones de bonos similares en el mercado donde se hayan negociado;
- e) Información de la clasificación de riesgo país; y,
- f) Cualquier otra información que facilite al inversionista su decisión de inversión.

Asimismo, quedan sujetos a lo dispuesto a lo anterior, los valores del sector público emitidos por los países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV/IOSCO) y los valores públicos de los países cuya clasificación de riesgo de su deuda soberana se encuentre como mínimo en BBB-, lo que significa que esté calificada con una Adecuada Calidad Crediticia.

VALORES DEL SECTOR PRIVADO

Podrán negociarse en el mercado secundario, los valores extranjeros emitidos por sociedades o corporaciones privadas provenientes de los siguientes países:

- a) Países cuya clasificación de riesgo de su deuda soberana se encuentre como mínimo en BBB-, lo que significa que esté calificada con una Adecuada Calidad Crediticia;

- b) Países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV/IOSCO); y,
- c) Países miembros del Consejo Monetario Centroamericano.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Para inscribir los valores del sector privado, la casa de bolsa interesada domiciliada en el territorio nacional deberá presentar:

- a) Información del emisor (nombre, actividad económica, domicilio y tipo de emisión);
- b) Información de la emisión (país, código de la emisión, serie, moneda, código ISIN, clasificaciones), vigencia (fecha de: Anuncio, colocación y vencimiento, nota -PUT o CALL-, fecha de la nota, agente estructurador, agente colocador), cantidades (monto colocado, mínimos de contratación, múltiplo de contratación), cupón (tasa vigente, tipo de tasa, período de reajuste, tasa base, sobre tasa, tasa mínima y máxima), pago de cupón (fecha pago primer cupón y fecha último pago, próxima fecha de pago, periodicidad, base de cálculo e impuestos), información periódica a remitir (tipo de documentos o información, periodicidad, hechos relevantes, sitios de presentación de precios, mercados en que se negocian, cambios de clasificación, última fecha de pago); y,
- c) Secciones del prospecto a los que en las características anteriores se haga alusión; así como, los procedimientos que deben seguir los inversionistas hondureños en caso de problemas litigiosos, resolución de conflictos, situaciones de no pago del emisor extranjero u otros eventos similares.

En caso que la información de los valores a registrar, se encuentre en un idioma diferente al español, se deberá adjuntar a la solicitud una traducción libre.


Pedro Amador
División de Supervisión


María Betsabé Franco
División de Riesgos



REQUISITOS DE LOS DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

Para su inscripción se deberá presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante;
- d) Compromiso de Actualización de información;
- e) Solicitud de Registro de Firmas;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal; y,
- g) Certificación de autorización de operación emitida por el órgano competente.


Pedro Amador
División de Supervisión


María Betsabé Franco
División de Riesgos


COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS E
ASESORÍA
SUPERVISIÓN DEL
SECTOR FINANCIERO
Y DE
SEGUROS
S.A. SANGUAS, C.A.

REQUISITOS DE LAS SOCIEDADES CLASIFICADORAS DE RIESGO

Para su inscripción, se deberá presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro L.200 TGR-1;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante;
- d) Compromiso de Actualización de información;
- e) Solicitud de Registro de Firmas;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal; y
- g) Certificación de autorización de operación emitida por el órgano competente.



Pedro Amador
División de Supervisión



María Betsabé Franco
División de Riesgos

